

**Resolución Nro. FA-2024-0037-R****Quito, D.M., 26 de agosto de 2024****GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO AMBIENTAL****CONSIDERANDO:**

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en consecuencia, la contratación pública que realicen las entidades que integran el sector público, debe guardar concordancia con lo que prevé la propia Constitución, considerando para el efecto el artículo 226 ibidem, que expresamente dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el artículo 36 del Reglamento General a la LOSNC, señala: *“En todo procedimiento de contratación, la máxima autoridad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones,*

**Resolución Nro. FA-2024-0037-R****Quito, D.M., 26 de agosto de 2024**

deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;

Que, el artículo 43 ibídem, señala: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información (...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. - Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

Que, la Norma Control Interno 406-02 Planificación, emitida por la Contraloría General del Estado, contempla la expedición de la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo por decisión de la máxima autoridad, en los siguientes términos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”;*

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3385 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el Fondo Ambiental es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos, fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental (Secretaría de Ambiente); y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los literales c) y e) del artículo 19 de la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, mediante la cual se expidió el Reglamento Interno del Fondo Ambiental, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental *“c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. (¼) e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador (¼);*

Que, mediante Resolución Nro. FA-2024-001-R de 15 de enero de 2024, la Directora Ejecutiva del Fondo

Resolución Nro. FA-2024-0037-R**Quito, D.M., 26 de agosto de 2024**

Ambiental, en uso de sus atribuciones, resolvió en el artículo 1: Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Fondo Ambiental para el año 2024, plan que fue reformado mediante resoluciones debidamente motivadas Nro. FA-2024-0007-R de 11 de marzo de 2024; Nro. FA-2024-0010-R de 16 de abril de 2024; y, Nro. FA-2024-0028-R de 5 de junio de 2024;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-FA-CAF-2024-0393-M de 16 de agosto de 2024, la Coordinación Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental: *“(...) se autorice la reforma PAC, en el que se excluirá los siguientes procesos conforme Art. 43 del RGSNCP inciso quinto que manifiesta: (...) Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado” (...)* se pueda incluir la *“ADQUISICIÓN DE SILLAS GIRATORIAS CATALOGADAS PARA EL FONDO AMBIENTAL”* a realizarse mediante Catálogo Electrónico, puesto que, el Fondo Ambiental, no cuenta con el mobiliario suficiente para que los funcionarios puedan mantener una postura adecuada durante la jornada laboral (...);

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. GADDMQ-FA-CAF-2024-0393-M de 16 de agosto de 2024, la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental, manifestó: *“Autorizado, por favor proceder de acuerdo con la normativa”*;

Que, mediante memorando Nro. Nro. GADDMQ-FA-CTP-2024-0279-M de 16 de agosto de 2024, la Coordinación del Proyecto SGIA, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental: *“su gentil ayuda autorizando la reforma PAC, en la cual, se excluye el proceso de contratación referente al “SERVICIO DE CONSULTORÍA ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA PARA PROYECTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL PROYECTO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL” que se tenía prevista contratar en el año 2024; la cual no se la realizará en el presente año, debido a que de acuerdo a las directrices emitidas por la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SGSTICS) del GADM de Quito (...)*”;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. GADDMQ-FA-CTP-2024-0279-M de 16 de agosto de 2024, la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, manifestó: *“Autorizado, por favor proceder de acuerdo con la normativa”*;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-FA-CTP-2024-0281-M de 19 de agosto de 2024, la Coordinación Técnica y de Planificación, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental, lo siguiente: *“se autorice llevar a cabo la reforma al PAC del proyecto SOLUTIONSplus, en el que se excluirá el proceso denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS” previsto inicialmente realizarse mediante Subasta Inversa Electrónica”*;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. GADDMQ-FA-CTP-2024-0281-M de 19 de agosto de 2024, la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental, manifestó: *“Autorizado, por favor proceder de acuerdo con la normativa.”*;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-1863-O de 21 de agosto de 2024, la Secretaría de Ambiente, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental, realizar reforma PAC para poder incluir los procesos para realizar la *“ADQUISICIÓN DE PLANTAS FORESTALES PARA LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS NATURALES”* al igual que la *“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÓVILES TIPO TABLET PARA LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS NATURALES”*;

Que, mediante sumilla inserta en el oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-1863-O de 21 de agosto de 2024, la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental, manifestó: *“(...) por favor gestión correspondiente.”*;



Resolución Nro. FA-2024-0037-R

Quito, D.M., 26 de agosto de 2024

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-FA-CAF-2024-0403-M de 22 de agosto de 2024, la Coordinación Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental: " se autorice realizar la reforma al Plan Anual de Contratación y se designe a quien corresponda realizar la Resolución correspondiente acorde a las solicitudes efectuadas, para lo cual sírvase encontrar adjunto la consolidación para la reforma.";

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. GADDMQ-FA-CAF-2024-0403-M de 22 de agosto de 2024, la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental, reasignó el documento a Asesoría Jurídica y manifestó: "Autorizado, proceder con la emisión de la resolución conforme el pedido efectuado previo revisión";

Que, el Plan Anual de Contratación, con las reformas solicitadas, contiene los elementos requeridos por la normativa vigente, se orientan a los fines establecidos y se adecuan a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordante con el artículo 43 de su Reglamento General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3385 del Código Municipal y en el artículo 19 del Reglamento Interno del Fondo Ambiental,

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación del Fondo Ambiental para el año 2024, para la adquisición de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, conforme a lo solicitado en los memorandos citados en la parte motivada de este acto, documentos que sustentan la presente reforma; y, por tanto, forman parte integrante de esta resolución, cuyos anexos se encuentran consolidados en el memorando Nro. GADDMQ-FA-CAF-2024-0403-M de 22 de agosto de 2024, de la siguiente forma:

| EXCLUIR | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|--|----------------------------------|--|--|----------------|------------------------------|--------------------------|--|--|--|---|------------------------------|---|--------------------|-----------------------------------|---|---------------|
| CÓDIGO | PARTIDA PRESUPUESTARIA (Cuenta Contable) | CÓDIGO CATEGORÍA (CPC A Nivel 9) | TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría) | DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación) | CANTIDAD ANUAL | UNIDAD (metros, litros, etc) | COSTO UNITARIO (Dólares) | CUATRIMESTRE 1 (marcar con una X en el trimestre que va a contratar) | CUATRIMESTRE 2 (marcar con una X en el trimestre que va a contratar) | CUATRIMESTRE 3 (marcar con una X en el trimestre que va a contratar) | TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado) | CATALOGO ELECTRONICO (sí/no) | PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son procedimientos de contratación) | FONDOS BID (sí/no) | TIPO DE RÉGIMEN (común, especial) | TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente) | OBSERVACIONES |
| 2024 | 840103 | 38110239 | Bien | ADQUISICION DE SILLAS GIRATORIAS CATALOGADAS PARA EL FONDO AMBIENTAL | 1 | UNIDAD | \$ 1.000,00 | | | | NORMALIZADO SI | CATALOGO ELECTRONICO | NO | COMUN | GASTO CORRIENTE | En la entidad no se cuenta con el mobiliario necesario para que los funcionarios puedan mantener una postura adecuada durante la jornada laboral, de esta manera adquirir sillas permitirá precavitar la salud y el bienestar del servidor público a largo plazo. | |
| 2024 | 731515 | 61212001 | Bien | ADQUISICION DE PLANTAS FORESTALES PARA LA DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS NATURALES | 1 | UNIDAD | \$ 20.000,00 | | | | NORMALIZADO NO | FERIA INCLUSIVA | NO | COMUN | PROYECTO INVERSION | | |
| 2024 | 840107 | 4522000110 | Bien | ADQUISICION DE EQUIPOS MOVILES TIPO TABLET PARA LA DIRECCION METROPOLITANA DE RECURSOS NATURALES | 1 | UNIDAD | \$ 28.729,18 | | | | NORMALIZADO NO | SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | NO | COMUN | PROYECTO INVERSION | | |
| EXCLUIR | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CÓDIGO | PARTIDA PRESUPUESTARIA (Cuenta Contable) | CÓDIGO CATEGORÍA (CPC A Nivel 9) | TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría) | DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación) | CANTIDAD ANUAL | UNIDAD (metros, litros, etc) | COSTO UNITARIO (Dólares) | CUATRIMESTRE 1 (marcar con una X en el trimestre que va a contratar) | CUATRIMESTRE 2 (marcar con una X en el trimestre que va a contratar) | CUATRIMESTRE 3 (marcar con una X en el trimestre que va a contratar) | TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado) | CATALOGO ELECTRONICO (sí/no) | PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son procedimientos de contratación) | FONDOS BID (sí/no) | TIPO DE RÉGIMEN (común, especial) | TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente) | OBSERVACIONES |



Resolución Nro. FA-2024-0037-R

Quito, D.M., 26 de agosto de 2024

| | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------|-----------|-------------|---|---|--------|--------------|----|--|---------------|----------------------|-------|-----------------|--|--|
| 2024-531403 | 364100031 | Bien | ADQUISICION DE TACHOS DE BASURA PARA LA CORRECTA SEPARACION DE LOS DESECHOS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION | 1 | Unidad | \$ 832,00 | \$ | | NORMALIZADOSI | CATALOGO ELECTRONICO | NO | COMUN | GASTO CORRIENTE | |
| 2024-530813 | 871300011 | Servicio | CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS INFORMATICOS DEL FONDO AMBIENTAL | 1 | Unidad | \$ 500,00 | \$ | | NORMALIZADONO | INFIMA CUANTIANO | COMUN | GASTO CORRIENTE | Conforme Art. 43 del RGSNCP inciso quinto que manifiesta: "(...) Las contrataciones de infima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado". | |
| 2024-530704 | 871300011 | Servicio | CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS INFORMATICOS DEL FONDO AMBIENTAL | 1 | Unidad | \$ 3.000,00 | \$ | | NORMALIZADONO | INFIMA CUANTIANO | COMUN | GASTO CORRIENTE | | |
| 2024-530204 | 891211016 | Servicio | CONTRATACION DE SERVICIO DE IMPRENTA PARA EL FONDO AMBIENTAL | 1 | Unidad | \$ 2.000,00 | \$ | | NORMALIZADONO | INFIMA CUANTIANO | COMUN | GASTO CORRIENTE | | |
| 2024-530105 | 841600211 | Servicio | CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE PAGINA WEB DEL FONDO AMBIENTAL | 1 | Unidad | \$ 200,00 | \$ | | NORMALIZADONO | INFIMA CUANTIANO | COMUN | GASTO CORRIENTE | | |
| 2024-730601 | 512900021 | Consultoría | SERVICIO DE CONSULTORIA ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA PARA PROYECTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO GESTION DE LA INFORMACION AMBIENTAL | 1 | Unidad | \$184.000,00 | \$ | | NORMALIZADONO | LISTA CORTA | NO | COMUN | PROYECTO INVERSION | La consultoría referente al desarrollo de un Sistema de Gestión de Información Ambiental (SGIA) "Fase I", que se tenía prevista contratar en el año 2024, no se la realizará en el presente año, debido a que de acuerdo a las directrices emitidas por la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICS) del GADM de Quito, sealo que previo al desarrollo de cualquier sistema informático, la mencionada Secretaría debe emitir un Informe Favorable de Factibilidad Técnica a proyectos tecnológicos en la municipalidad. De igual manera, y una vez que se obtenga la factibilidad técnica por parte de la Secretaría de TICS, se debe realizar el respectivo procedimiento para la obtención de un pronunciamiento favorable, que sea emitido por parte del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de Información (MITEI). Razón por la cual, el Fondo Ambiental actualmente se encuentra trabajando en la definición de los procesos "As is" y "To be" de la Unidad de Control y Seguimiento Ambiental, y en el levantamiento de requerimientos funcionales y no funcionales del sistema, insumos para el Anteproyecto del SGIA; requerimiento fundamental para la obtención de estas viabilidades técnicas, para continuar con el debido proceso. |



Resolución Nro. FA-2024-0037-R

Quito, D.M., 26 de agosto de 2024

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|--------|-----------|----------|--|---|--------|------------|---|--|-------------|-----------------------------|----|-------|--------------------|--|
| 2024 | 730249 | 962208561 | Servicio | CONTRATACION DE SERVICIO DE DIFUSION Y PROMOCION DE EVENTOS PUBLICOS | 1 | Unidad | \$4.450,00 | S | | NORMALIZADO | Subasta Inversa Electrónica | NO | COMUN | PROYECTO INVERSIÓN | Según Informe justificativo de proceso de Subasta Inversa Electrónica para el proceso "Contratación de servicio de difusión y promoción del evento público para el proyecto "SOLUTIONSplus" Nro. FA-C/TP-024-2024 - NICOLAS FORO" 24 junio 2024, se cambia de modalidad de contratación por las siguientes causas: 1. Optimización de presupuesto cumpliendo el mismo propósito de contratación; 2. Reducción de tiempo requerido en proceso precontractual para lograr calificación de devolución de presupuesto por parte del Cooperante; 3. Por necesidad institucional se requieren cambiar términos de referencia |
|------|--------|-----------|----------|--|---|--------|------------|---|--|-------------|-----------------------------|----|-------|--------------------|--|

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera que, proceda con la correspondiente modificación del Plan Anual de Contratación Institucional en el Sistema Oficial de Contratación Pública y, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, así como en el portal institucional, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.

Artículo 3.- La Coordinación Administrativa Financiera notificará a las áreas requirentes el contenido de la presente resolución, a fin de que realicen los procesos de contratación con sujeción a esta.

La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Monica Elizabeth Reinoso Paredes
**DIRECTORA EJECUTIVA
FONDO AMBIENTAL**

Referencias:

- GADDMQ-FA-CAF-2024-0403-M

Anexos:

- 1 GADDMQ-FA-CAF-2024-0393-M Solicitud Fondo Ambiental.pdf
- 1.2 Hoja_de_ruta_GADDMQ-FA-CAF-2024-0393-M Sumilla autorización.pdf
- 1.1 Anexo-líneas reforma pac AF-signed-signed.pdf
- 1 GADDMQ-FA-CTP-2024-0279-M Solicitud-SGIA.pdf
- 1.1 anexo-líneas_reforma_pac_sgía_firmado.pdf
- 1.2 Hoja_de_ruta_GADDMQ-FA-CTP-2024-0279-M Sumilla autorización.pdf
- 1 GADDMQ-FA-CTP-2024-0281-M Solicitud.pdf
- 1.1. anexo-líneas_reforma_pac_af_modelo-signed-signed.pdf
- 1.2 Hoja_de_ruta_GADDMQ-FA-CTP-2024-0281-M Sumilla de autorización.pdf
- 1 GADDMQ-SA-2024-1863-O.pdf
- 2 reforma_pac_dmrn_agosto_21_08_2024-signed-signed-signed.pdf



Resolución Nro. FA-2024-0037-R

Quito, D.M., 26 de agosto de 2024

- 3 Hoja_de_ruta_GADDMQ-SA-2024-1863-O sumilla.pdf
- Reforma-consolidado

Copia:

Señora Magíster
Silvia Karolina Ibañez Mantilla
Coordinadora Técnica y de Planificación
FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN

Señor Abogado
Iván Gabriel Del Pozo Fuentes
Asesor Jurídico
FONDO AMBIENTAL - ASESORIA JURÍDICA

Señorita Licenciada
Maria Micaela Rivadeneira Enriquez
Asistente y Responsable de Gestión Documental Archivo y Portal de Compras Públicas
FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

